

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2021-028



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MU
CUNDINAMARCA

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca catorce (14) de abril del 2021

Se INADMITE la presente Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO la siguiente inconsistencia:

1. Indique al Despacho, donde se encuentra el original del título, base de la ejecución.
2. Aclárese el ítem de pruebas, en cuanto en el numeral 2, se indica que se allega original del título.
3. De acuerdo al Acápite denominado " VII. NOTIFICACIONES" infórmese como se obtuvo el correo electrónico del demandado de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 artículo 8 inciso 2, allegando las evidencias correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, de **ORGE ALBERTO ACERO BARBOSA** contra **IVAN JAVIER GARCIA LOPEZ**

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. ANDREA BERMÚDEZ TRIANA, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido respecto a las obligaciones contenidas en el mismo.

Notifíquese y cúmplase

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 15 de abril del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 25 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria